

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 19

Barcelona, 8 de Marzo de 1938

Dirección y Admón.: Paseo de Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden reconociendo a los cónyuges, hijos o padres, en nombre de los funcionarios a quienes hayan sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso, el sueldo que les correspondiera, siempre que no devenguen otros haberes. — Página 234.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden destinando a la Jefatura de las Fuerzas del Sur, al Mayor don José Vila Cuenca y al Capitán don Basilio García González. — Página 234.

Otra disponiendo el cambio de destino de varios Mayores del Instituto. — Página 234.

Otra disponiendo el destino a la 87 Brigada Mixta de varios Oficiales. — Página 234.

Otras confirmando en el destino señalado dentro de la 222 Brigada Mixta a varios Oficiales. — Páginas 234 y 235.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar varios Capitanes y Tenientes. — Página 235.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar un Teniente, un Cabo y cuatro Carabineros. — Página 236.

Otra confirmando en el destino al Batallón número 40 al Teniente don Manuel Ayuso López. — Página 236.

Otra disponiendo el destino del Capitán don Alfonso Novalbos Prieto a las órdenes del Teniente Coronel don Francisco Soro Larrinaga. — Página 236.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden ascendiendo al empleo superior inmediato a dos Cabos y un Carabinero del Batallón número 38, muertos en campaña. — Página 236.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero, muerto en campaña, perteneciente al 19 Batallón. — Página 237.

Otra promoviendo al empleo inmediato a un Cabo y un Carabinero pertenecientes al Batallón número 22, muertos en campaña. — Página 237.

Otra ascendiendo al empleo de Sargento a un Cabo perteneciente al 33 Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros, número 5. — Pág. 237.

Otra rectificando otra en la que se ascendía al empleo inmediato a diverso personal de la 222 Brigada Mixta. — Página 237.

Avisos Oficiales. — Página 237.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular dictando normas, para su colocación en las respectivas escalas dentro del Escalafón, para los que vuelvan al Ejército. — Página 238.

Otra modificando, provisionalmente, el Cuadro de Inutilidades vigente para el reclutamiento en el Ejército. — Página 238.

Otra rectificando otra sobre el Reglamento para el enlace y servicio de transmisiones. — Página 239.

Otra dictando normas para los que soliciten reingresar en el Ejército. — Página 239.

Otra dando instrucciones para normalizar la situación de la Oficialidad y clases de Complemento, con respecto a los derechos del ascenso y destino que puedan corresponderles. — Página 239.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden prohibiendo de una manera absoluta el envío de periódicos por particulares. — Página 239.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden aclaratoria al Decreto de 19 de Febrero último, sobre jornada mínima de trabajo en las industrias. — Página 240.

Para que el periódico se reciba en las Unidades a su tiempo, tropezamos con la irregularidad de Correos; queremos obviar ésta; pero mientras tanto, indicamos tú, lector, la manera de que el BOLETIN llegue cuanto antes a tu poder, pues en ello está la eficacia de esta publicación.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA



Presidencia del Consejo de Ministros



ORDEN

Haberes. - Ausencia de funcionarios Familiares

Excmo. Sr.: La sublevación militar sorprendió en territorio faccioso a funcionarios que, teniendo su residencia en la zona leal, se encontraban en aquél de manera accidental.

Razones de equidad aconsejan que los familiares de dichos funcionarios puedan percibir los haberes de los mismos. Las Ordenes de 27 de Agosto pasado del Ministerio de Comunicaciones y la de 20 de Septiembre último del de Instrucción Pública, así lo establecieron; mas como disposiciones de tal clase han de ser dictadas por este Departamento, por cuanto se trata de concesiones que deben ser de aplicación a todos los funcionarios públicos con carácter uniforme,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Los cónyuges, hijos o padres, según los casos, de funcionarios a quienes haya sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso, podrán percibir, en su nombre, el sueldo que les correspondiera, siempre que no devenguen otros haberes del Estado, regiones autónomas, provincia o Municipio y fueran mantenidos a costa del funcionario ausente.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ministerio del que dependa el funcionario ausente, y deberán ir acompañadas de aval que garantice la afección al régimen de las personas interesadas en la percepción.

3.º Los distintos Ministerios a quienes corresponda la tramitación de los expedientes que se inicien, a virtud de aquellas solicitudes, apreciarán, por interpretación conjunta, las diversas pruebas aportadas en justificación del caso, para llegar a una resolución justa y equitativa, que tendrá los caracteres discrecionales a fines de su firmeza y ejecución.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

J. NEGRIN

Señor Ministro de...

(De la "Gaceta de la República" número 63, de 4 de Marzo de 1938.)

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor don José Vila Cuenca y Capitán don Basilio García González, ambos de Carabineros, adscritos a las Fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca, pasen destinados a la de las Fuerzas del Sur; debiendo verificar su incorporación a la misma con toda urgencia y surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Mayores de Carabineros don Eloy Tirado Moreno, don Enrique Valls Poquet y don José Sánchez Molina, pertenecientes a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, pasen a la Jefatura de las Fuerzas de dicho Instituto, en Cataluña y Huesca.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Victoriano Mendoza Mena y termina con don Eulogio Ramos Candanedo, adscritos todos a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, pasen destinados a la 87 Brigada Mixta; debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

- Don Victoriano Mendoza Mena
- Don Félix González Urgate
- Don Santiago Serrallde García
- Don Luis Martín Lami

- Don Alfonso Sánchez Alvarez
- Don Valeriano Calderón Higuera
- Don José Bernardo González
- Don Salvador Sio Martínez
- Don Anselmo Echegoyen Rivera
- Don Francisco García Tena
- Don Jesús Manrique Turzo
- Don Amador Montes Nadal
- Don Martín Belso Arechavaleta
- Don Pablo Rubio Escribano
- Don Matías Riestra Escotet
- Don Antonio Suárez Secades
- Don Pedro González Muñoz
- Don José Martín Rodríguez
- Don Camilo Fernández Dopazo
- Don Aquilino Busto Campa
- Don Guzmán García Alvarez
- Don Nicolás Sánchez Martínez

Tenientes

- Don Félix Ogenbarrena Alcalde
- Don Pedro Ochanais Aguirre
- Don Ramón Arano Bengoechea
- Don Emilio Pérez Gómez
- Don Luis Fernández Ruiz
- Don Luis Ruiz Armentia
- Don Manuel Villaverde Azcorra
- Don Luis García Morán
- Don Basilio Gómez Gómez
- Don José San Miguel López
- Don Félix González García
- Don Antonio Mauro Sánchez
- Don Emilio Fernández Cuesta
- Don Constantino Azcárate Barrenechea
- Don Antonio del Olmo Fuentes
- Don Victoriano Porres Fernández
- Don Francisco González Navarro
- Don Gabriel Rebole Redín
- Don Martín Azpeitia Zubeldia
- Don Francisco Barrios Ridaura
- Don Luis Cabezón González
- Don José Arbeláiz Portugal
- Don Pedro Filló Sanabre
- Don Juan Peset Llorca
- Don Gustavo Marcos Salvador
- Don Jesús Usedo Tárrega
- Don Vicente Escribá Andújar
- Don Ramón Martín Ferrer
- Don Francisco Carreras Devesa
- Don Antonio Cazorla Martín
- Don Francisco Ocete Ortega
- Don Miguel Gutiérrez Caro
- Don Salvador Oltra Pastor
- Don Pascual Birlanga López
- Don Juan Colás Sempere
- Don Bartolomé García Belmonte
- Don Gabriel Abad Fernández
- Don José Galcerán Ordura
- Don Pedro Pla Gálvez
- Don Joaquín Pons Marco
- Don José González Martínez
- Don Saturnino de la Casa Llauradó
- Don Alfonso Huertas Mulos
- Don Eulogio Ramos Candanedo

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Román Atienza Fraile y termina con don Antonio Hernández Pérez, en

el destino
ñala, adju
Brigada
Lo com
nacimiento
Barcelona

Señor...

RE

- Don Román
- na May
- Don Manu
- Don Migu
- misma.
- Don Manu
- misma.
- Don Manu
- Batallón
- Don Ange
- Don Edua
- 24 Bata
- Don Adolf
- Don Migue
- mo.
- Don Leop
- misimo.
- Don Julián
- mo.
- Don Vicen
- mo.
- Don Juan
- tallón.
- Don José
- misimo.
- Don Anto
- misimo.

Excmo. S
suelto conf
Carabineros
guiente rel
don Migue
termina con
en el desti
señala, adj
222 Brigad
Lo comun
nacimiento
Barcelona

Señor...

REL

- Don Miguel
- Plana Ma
- Don Julio
- misma.
- Don Tomás
- ma.
- Don José A
- la misma.
- Don Juan C
- tallón.
- Don Pedro
- misimo.
- Don Jaime
- Don Jaime
- Don Franc
- misimo.

el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por el Jefe de la 222 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Don Román Atienza Fraile, a la Plana Mayor.
 Don Manuel Uriz Prado, a la misma.
 Don Miguel Ronda Cardona, a la misma.
 Don Manuel Sánchez Sánchez, a la misma.
 Don Manuel Villalta Navarro, al 38 Batallón.
 Don Angel García López, al mismo.
 Don Eduardo Fernández Hidalgo, al 24 Batallón.
 Don Adolfo Morán Villar, al mismo.
 Don Miguel Moreno Armijo, al mismo.
 Don Leopoldo Martín Martín, al mismo.
 Don Julián Rodríguez Sanz, al mismo.
 Don Vicente Castellón Moll, al mismo.
 Don Juan Costa Calvet, al 19 Batallón.
 Don José González Fernández, al mismo.
 Don Antonio Hernández Pérez, al mismo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Miguel Melgarejo Guerrero y termina con don Luis Cabello Plaza, en el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por el Jefe de la 222 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Don Miguel Melgarejo Guerrero, a la Plana Mayor.
 Don Julio Viedma Martos, a la misma.
 Don Tomás Noguero Gala, a la misma.
 Don José Antonio Laguna Cortés, a la misma.
 Don Juan Cano Martínez, al 18 Batallón.
 Don Pedro Martínez Herrero, al mismo.
 Don Jaime García Segura, al mismo.
 Don Jaime Bach Lluell, al mismo.
 Don Francisco Martínez Ruiz, al mismo.

Don José Carrasco Carrillo, al mismo.

Don Antonio Segura Segarra, al mismo.

Don Angel Busquet Cuatrecases, al mismo.

Don Alejandro Ramírez Pagés, al 19 Batallón.

Don José Alvarez Rubio, al mismo.

Don Tomás Pérez Pérez, al mismo.

Don Segundo Bravo Galindo, al mismo.

Don José Ibáñez Falgas, al mismo.

Don Vicente González Balquín, al 24 Batallón.

Don Laureano Romero Martí, al mismo.

Don Luis Cabello Plaza, al 38 Batallón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Avelino González Ardura y termina con don José Camilleri Cambra, pasen a servir el destino que a cada uno se le señala, al que se incorporarán con urgencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

Don Avelino González Ardura, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 2.º Batallón.

Don Luis Alangua Alvarez, de la misma, al citado Batallón.

Don Pedro Zudaire Garjón, ascendido, de la 211 Brigada, al 4.º Batallón.

Don Nicolás Rodríguez Barrueta, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 5.º Batallón.

Don Aquilino Cotorro Peña, de la misma, al 11.º Batallón.

Don Daniel García Fernández, de la misma, al 13.º Batallón.

Don Jesús González Fernández, de la misma, al 15.º Batallón.

Don Benjamín Fuego Fanjul, de la misma, al 24.º Batallón.

Don Nicéforo Villadangos Villacorta, de la misma, al 16.º Batallón.

Don Lisardo Fernández Fernández, de la misma, al indicado Batallón.

Don Marcelino González Peña, de la misma, al 22.º Batallón.

Don Pedro Martínez Alegre, ascendido, de la 152 Brigada, al 25.º Batallón.

Don Bernardo Pascual Fidalgo, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Fermín Suárez Fernández, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 29.º Batallón.

Don Virgilio Jiménez Madrazo, de la misma, al indicado Batallón.

Don Antonio Vigil Abranes, de la misma, al indicado Batallón.

Don Aurelio Sánchez Somoano, de la misma, al 30.º Batallón.

Don Antonio Losada Seoane, de la misma, al indicado Batallón.

Don Manuel Suárez Zabala, de la misma, al indicado Batallón.

Don José Gómez González, de la misma, al 32.º Batallón.

Don Luis Rodríguez Esparza, de la misma, al indicado Batallón.

Don Patricio González Quintanilla, de la misma, al 33.º Batallón.

Don Jesús San Miguel López, de la misma, al indicado Batallón.

Don Santiago Mirantes Díez, de la misma, al indicado Batallón.

Don Domingo Pérez Rubio, ascendido, de la 152 Brigada, al 34.º Batallón.

Don Matías Bermejo Nieto, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Nicolás Sánchez Trigo, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Esteban Martín Mendiguren, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 37.º Batallón.

Don José García Botella, ascendido, del Primer Escuadrón de Caballería del Instituto, a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Tenientes

Don José Javaloyes Martínez, ascendido, de la 152 Brigada, al Tercer Batallón.

Don Apolinar Anibarro Rodríguez, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 6.º Batallón.

Don Ramón Fondevila Comarella, de la misma, al 7.º Batallón.

Don Valentín García Alonso, de la misma, al indicado Batallón.

Don Nicolás Pedrosa Arroyo, de la misma, al 10.º Batallón.

Don Marcelino Delgado Orqui, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 10.º Batallón.

Don Vicente García Sierra, de la misma, al 11.º Batallón.

Don Ignacio Zuera Molina, de la misma, al indicado Batallón.

Don Manuel Tegarro Trueba, de la misma, al 12.º Batallón.

Don Anselmo Díaz-López, de la misma, al indicado Batallón.

Don Amadeo Valbuena Iglesias, de la misma, al 13.º Batallón.

Don José Fernández García, de la misma, al 17.º Batallón.

Don Alberto Sanmartín Camps, de la misma, al indicado Batallón.

Don Lorenzo López Haro, de la misma, al indicado Batallón.

Don Enrique López Pérez, de la misma, al 22.º Batallón.

Don Alfredo Abajo Sanz, de la misma, al indicado Batallón.

Don José Baeza Buaes, ascendido, de la 152 Brigada, al 28.º Batallón.

A E

ARCHIVOS ESTATALES

Don Basilio Sanjurjo Pérez, ascendido, de la 211 Brigada, al 29.º Batallón.

Don Francisco Benito Doménech, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Antonio González Sevilla, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Juan Murillo Gálvez, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Juan Escarré Seguí, ascendido, de la misma, al indicado Batallón.

Don Sinforiano Aramendi Urraga, de la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, al 32.º Batallón.

Don Gabriel Pozo Casado, de la misma, al indicado Batallón.

Don Manuel Benavent Obiols, de la misma, al indicado Batallón.

Don José Estévez Pitarga, de la misma, al indicado Batallón.

Don Alberto González Álvarez, de la misma, al 33.º Batallón.

Don Lesmes García Moreno, de la misma, al indicado Batallón.

Don Mariano González González, de la misma, al indicado Batallón.

Don José David Ballester, ascendido, de la 152 Brigada Mixta, a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca.

Don Manuel Sorde Freire, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Miguel Valenciano Martínez, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Alfredo Martín Palau, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Antonio Esteve Hernández, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Rogelio Rivas Souza, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don José Videras Albes, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Antonio Álvarez Rodríguez, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Amadeo Soler Císcar, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Francisco Sesé Martínez, ascendido, de la 211 Brigada, a la indicada Jefatura.

Don Avelino Segura Pérez, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Jerónimo Cuenca Aguarón, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Francisco Mora García, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Julio Castilla del Pozo, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Francisco Quivira Herrera, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Juan Canela Roig, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Gabriel González Molina, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Andrés Pérez Gaspar, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Alberto Aparicio Ballesteros, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Joaquín Gargallo Bayo, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Fernando Hermosilla Vázquez, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Manuel Fernández Gómez, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Manuel Rosado Ventero, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Robustiano Triana Barrios, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Juan Latorre Zamora, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Bernardo Rocha Adalid, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Manuel Coello Souza, ascendido, de la 3.ª Brigada, a la indicada Jefatura.

Don José Queremon Boluda, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Baltasar Vives Camarena, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don Santiago Casanova Albeza, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

Don José Camilleri Cambra, ascendido, de la misma, a la indicada Jefatura.

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente, Cabo e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Julián Pacífico Rices y termina con Francisco López Martín, todos del Instituto de Carabineros, queden adscritos a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, con motivo de la supresión de la Escuela de Cartografía de la Dirección General de Carabineros, en la cual prestaban sus servicios.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente

Don Julián Pacífico Rices

Cabo

Antonio Pacífico Maraver

Carabineros

Jerónimo de la Vega Izquierdo

Antonio Peris Miralles.

Manuel Suárez Blanco

Francisco López Martín

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el destino al Batallón número 40, que le ha sido adjudicado por el Jefe de la Base de Instrucción y Organización de Castellón, al Teniente de Carabineros don Manuel Ayuso López.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Alfonso Novalbos Prieto, adscrito a la Jefatura de las Fuerzas de Cataluña y Huesca, pase destinado a las órdenes del Teniente Coronel de dicho Instituto, don Francisco Soro Larrinaga, empleado en el Estado Mayor Mixto de la Jefatura de Estado Mayor de Marina, en Barcelona; debiendo quedar adscrito administrativamente el Oficial de referencia, a la Dirección General de Carabineros.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...



**Dirección General
de Carabineros**

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Cabos Diego Ortega Sánchez y Juan Melero Pérez y al de Cabo al Carabinero Rafael Gironés Torro, pertenecientes al Batallón número 38, muertos a consecuencia de heridas recibidas en campaña

el día 17
lándoseles
güedad de l
administrat
vista del pr
Lo que s
su conocimie
tes.

Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.
en uso de l
tán conferid
lo dispuesto

Ha resuel
Cabo al Ca
Batallón nú
Pujalte, mu
heridas reci
30 de Ene
biendo seña
antigüedad
efectos adm
la revista
guiente.

Lo que se
su conocimie
tes.

Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.:
en uso de la
conferidas,
dispuesto,

Ha tenido
pleo inmedia
liente Lagu
Alonso de D
tallón núme
paña los día
Enero del c
mente, a co
miga; debie
güedad de
efectos adm
siguiente m

Lo que se
su conocimie
tes.

Barcelona,

Señor...

Ilmo Sr.:
en uso de la
sido conferi
de lo dispue
Ha resuel
Sargento al
33 Batallón

el día 17 de Febrero último; señalándoseles en tales empleos la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de Marzo.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto.

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Batallón número 19, Antonio Alemañ Pujalte, muerto a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo, el día 30 de Enero próximo pasado; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Febrero siguiente.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha tenido a bien promover al empleo inmediato al Cabo Manuel Valiente Laguna y Carabinero Lázaro Alonso de Dios, pertenecientes al Batallón número 22, muertos en campaña los días 8 de Febrero y 28 de Enero del corriente año, respectivamente, a consecuencia de bala enemiga; debiendo señalárseles la antigüedad de las citadas fechas, con efectos administrativos a partir del siguiente mes al de su muerte.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo Sr.: Esta Dirección General, en uso de las facultades que le han sido conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al 33 Batallón de la Brigada Mixta de

Carabineros número 5, Sebastián Cortés Córdoba, muerto a consecuencia de las heridas recibidas por disparo del enemigo el día 5 de Febrero próximo pasado; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del actual mes de Marzo.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 25 de Enero último (BOLETIN OFICIAL n.º 8), en la que se promovía al empleo superior inmediato a diverso personal perteneciente a la 222 Brigada Mixta comprendido en la relación a que precedía dicha Orden y que daba comienzo con el Cabo Francisco Arias Guillén y terminaba con el Carabinero Diego García Sarmiento,

Esta Dirección General ha resuelto disponer sea rectificada la misma en el sentido de que el Carabinero del 24 Batallón ascendido a Cabo, Tiburcio García Carmona, no se llama como queda dicho, sino Tiburcio Alonso Barqueño, y que se considere incluido en la referida relación y a continuación de este individuo, al de igual clase Narciso García Cámara.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

AVISOS OFICIALES

Donativos

Al aceptar el noble rasgo del Carabinero de la Compañía de Ametralladoras del 12 Batallón, Manuel Martínez Bernal, que ha donado la cantidad de 150 pesetas a favor del Colegio de Huérfanos del Instituto, se hace pública tan ejemplar conducta para su satisfacción y estímulo del restante personal del Cuerpo.

Conocido el generoso proceder del Delegado del 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros, que ha recaudado entre la fuerza del mencionado Batallón la cantidad de 545 pesetas, con destino al Colegio

de Huérfanos del Instituto, he resuelto disponer se le den las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio, por su rasgo altruista y de desprendimiento.

Esta Dirección General, al aceptar el rasgo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Murcia, que ha cedido para los huérfanos del Instituto la cantidad de 2.000 pesetas, ha resuelto disponer se le dé las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio por su ejemplar conducta.

Al aceptar el altruista rasgo del Delegado del 30 Batallón del Ejército del Este que ha cedido, guiado por su espíritu de generosidad, la cantidad de 220 pesetas como donativo hecho a favor del Colegio de Huérfanos, se hace pública tan ejemplar conducta para su satisfacción y estímulo del restante personal del Cuerpo.

Conocido el generoso proceder del Comité Británico de Ayuda a España, que ha donado nuevamente, a favor del Colegio de Huérfanos del Instituto, ocho sacos de harina y diez cajas de leche en polvo, se hace pública tan ejemplar conducta para satisfacción del personal que compone el referido Comité y conocimiento del restante del Cuerpo.

Esta Dirección General, al aceptar el generoso rasgo del representante de la casa "Bambú", de Alcoy, que ha cedido la cantidad de 10 pesetas en concepto de donativo a favor de los huérfanos del Instituto, ha resuelto disponer se le den las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio, por su conducta.

Visto el altruista y generoso proceder del Jefe del 25 Batallón, que ha girado la cantidad de 403'75 pesetas para el Colegio de Huérfanos, se hace pública tan ejemplar conducta para conocimiento del personal del Cuerpo.

Esta Dirección General ha resuelto se den las gracias al personal de la Comandancia de Carabineros de Almería, por su desprendimiento y honrado proceder al donar 211'35 pe-

AE

ARCHIVOS
ESTATALES

setas a favor de nuestros huérfanos, por beneficios obtenidos en la peluquería de la citada Unidad; haciendo público este rasgo para conocimiento del personal del Instituto y satisfacción del Jefe de la referida Comandancia.

...

Al aceptar el generoso y oñsa personal del Hospital de Carabineros de Joaquín Costa (Madrid), que ha donado la cantidad de 1.088 pesetas a favor del Colegio de Huérfanos del Instituto, importe de una suscripción verificada por dicho personal, se hace pública tan ejemplar conducta para satisfacción de los donantes y conocimiento del personal del Cuerpo.

...

Al conocerse el generoso proceder del personal de la 1.^a Compañía del 30 Batallón de la 5.^a Brigada Mixta por el donativo de 190 pesetas, hecho a favor del Colegio de Huérfanos del Instituto, recaudado entre dicho personal, se hace público tan altruista rasgo para satisfacción de la mencionada fuerza y estímulo de la restante del Cuerpo.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Escalas. - Empleos

Núm. 3.389

Excmo. Sr.: Autorizada la vuelta a las Armas y Cuerpos de procedencia por el artículo 13 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de Agosto de 1937 ("Gaceta" número 225), al personal de Jefes y Oficiales de la suprimida Guardia Nacional Republicana que no obtengan ingreso en el Cuerpo de Seguridad —grupo uniformado—, creado por el de 26 de Diciembre de 1936 ("Diario Oficial" número 275), y al objeto de que la colocación del indicado personal en las respectivas escalas del Ejército se realice de una manera homogénea y justa por las distintas Armas y Cuerpos, he resuelto lo siguiente:

1.º Para la indicada colocación, se tendrá en cuenta únicamente la primitiva antigüedad de Oficial, reintegrándose en el respectivo escalafón

en el lugar que les corresponda cual si no hubiesen sido baja en él, esto es, entre los compañeros en que se encontraban situados en la fecha de su baja y con el empleo que ostentara el posterior el día 18 de Julio de 1936, asignándoles en los anteriores las mismas antigüedades que disfrute éste, sin que a tales efectos tengan valor alguno de los empleos obtenidos hasta la fecha en el Cuerpo o Instituto de que procedan ahora.

Sobre el empleo que les correspondiera por antigüedad el indicado 18 de Julio de 1936, se les otorgará el automático determinado en las Ordenes circulares de 15 de Septiembre, y 11, 20 y 23 de Octubre de dicho año 1936 ("Diario Oficial" núms. 185, 208, 215 y 219), según su clasificación, con efectos administrativos a partir de primero del presente mes de Marzo; pero para ello deberán reunir la condición exigida por la Orden Circular de 28 de Enero próximo pasado ("Diario Oficial" número 27), por lo que respecta a servicios de frente. La oportuna propuesta de este ascenso automático será formulada por el Gabinete de Información y Control.

2.º Los interesados elevarán instancia dirigida a mi Autoridad (Subsecretaría del Ejército de Tierra), acompañada de copia íntegra de la hoja de servicios y de la de hechos, y en el caso de radicar éstas en campo rebelde o haber sufrido extravío, remitirán, en su sustitución, el documento o documentos que acrediten su procedencia (Arma o Cuerpo), promoción a que pertenecen y empleo y fecha con que pasaron al Cuerpo o Instituto, así como, unos y otros, un certificado en que conste el destino que tenían el 18 de Julio de 1936 y todos los servicios prestados por el interesado a partir de la indicada fecha, con expresión de lugares, fechas y Jefes a cuyas órdenes actuó.

3.º Las mencionadas instancias, documentadas, serán cargadas por el Registro General al Gabinete de Información y Control, el cual clasificará a los peticionarios, si no lo estuvieran ya, por los antecedentes que posea de los mismos y los que éstos aporten, o por información que abra al efecto, remitiendo acto seguido instancia y documentación a la Sección de Personal, con el debido informe, para que éste proponga la resolución que proceda en cada caso.

4.º Para el reintegro al Arma o Cuerpo de procedencia de todo Jefe y Oficial, será condición indispensable hallarse clasificado favorablemente por el indicado Gabinete de Información y Control de este Ministerio.

5.º Estas mismas normas serán aplicadas a todos los casos de reintegro al Arma o Cuerpo de proce-

dencia, efectuado ya o que se efectúe en lo sucesivo, de los Jefes y Oficiales de cualquier Cuerpo o Instituto de promoción académica.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

...

Cuadro de Inutilidades

Núm. 3.481

Excmo. Sr.: Cada uno de los tres Grupos del vigente Cuadro de Inutilidades contiene un artículo dedicado a las hernias. Si bien son admisibles las clasificaciones que corresponden para los comprendidos en los Grupos I y II, no lo es igualmente para los del Grupo III; en un porcentaje muy elevado, los clasificados como útiles para servicios auxiliares por este concepto poseen un índice de robustez, compatible con el servicio militar activo, del que están separados a causa de su padecimiento sin rendir el debido esfuerzo que a todos debe ser exigido en las actuales circunstancias; como la curación de su padecimiento puede ser resuelta con facilidad y con una exposición mínima mediante la correspondiente intervención quirúrgica, con esta fecha, he resuelto lo que sigue:

Primero. Queda modificado, provisionalmente, el Cuadro de Inutilidades vigente para el reclutamiento en el Ejército, en el número 14, del apartado B, del Grupo III, que comprende "las hernias de las vísceras abdominales que pueden ser corregidas con el uso de un aparato de contención", en el sentido de que la calificación que corresponde será la de "útil para todo servicio".

Segundo. Los comprendidos en el artículo anterior, que así lo soliciten, serán sometidos a la operación quirúrgica, destinada a la curación radical de la hernia.

Tercero. Todos los individuos ya incorporados al Ejército, clasificados "aptos para servicios auxiliares", por este concepto, quedan igualmente comprendidos en la presente disposición.

Cuarto. Quedan subsistentes en el Cuadro de Inutilidades, las calificaciones que corresponden a los artículos 51 del Grupo I, apartado D y 39 del Grupo II, apartado D, que se refieren a las hernias voluminosas o de contención difícil.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 55, de 5 de Marzo de 1938.)

Excmo. Sr. publicación número 2.634,

("Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 53, de 3 de Marzo de 1938.)

Reglamentos

Núm. 3.524

Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la Orden Circular número 2.634, de fecha 17 del corriente ("Diario Oficial" número 43), he resuelto que el artículo 153 del Reglamento para el enlace y el servicio de transmisiones quede redactado en la forma siguiente:

"El servicio de las redes radiotelegráficas de las Grandes Unidades a que hace referencia el número anterior, está a cargo en cada Ejército, de la Compañía de Radiotelegrafía de Campaña del Batallón de Transmisiones correspondiente, excepto el de las estaciones de la red radiotelegráfica de los Ejércitos, que se encomienda al Centro de Transmisiones."

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

PRIETO

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 56, de 7 de Marzo de 1938.)

...

Reingresos en el Ejército

Núm. 3.552

Excmo. Sr.: Por Decreto núm. 83 de 25 del mes próximo pasado ("Diario Oficial" núm. 50), se concede un plazo hasta el 30 de Abril próximo para solicitar el reingreso de aquellos que se encuentren comprendidos y en las condiciones que dicho Decreto señala, y en evitación de erróneas interpretaciones de sus preceptos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan nulas todas las peticiones de reingreso que por distintas causas no hayan sido resueltas hasta la fecha.

2.º Los documentos originales que obren en las solicitudes que se anulan, podrán ser retirados o solicitada su devolución.

3.º Las instancias que se promuevan con arreglo al artículo primero del Decreto antes citado, reintegradas con pólizas o timbres móviles por valor de 2,10 pesetas, informadas y cursadas por los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten servicio los solicitantes, deberán ser documentadas según previene el apartado segundo de la Circular de 23 de Enero de 1937 ("Diario Oficial" núm. 21), o sea: aval político o sindical que le acredite como leal y afecto al Régimen con anterioridad al 19 de Julio de 1936; certificado de los servicios prestados a la Causa antifascista a partir de dicha fecha, por orden cronológico; documento militar que justifique el empleo y anti-

güedad del solicitante con que causó baja en el Ejército activo; certificado justificativo de su edad (si no consta en el documento militar), y otro facultativo en que conste se halla útil para el servicio de las Armas, y

4.º Las peticiones que no estén formuladas en la forma expresada o que los solicitantes no reúnan las condiciones prevenidas en el Decreto de referencia, quedarán vistas según dispone el párrafo segundo del artículo tercero del mismo precepto.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Marzo de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 56, de 7 de Marzo de 1938.)

...

Oficialidad y Clases de Complemento

Núm. 3.551

Excmo. Sr.: He resuelto que todos aquellos Oficiales y clases de la Escala de Complemento que se encuentran prestando servicio desde la iniciación de la actual campaña en Unidades activas, Centros y Dependencias del Ejército, y que no hayan obtenido ascenso o destino por este Ministerio, promuevan papeleta expresando, en un breve historial, fecha de su incorporación, reemplazo a que pertenecen, Armas o Cuerpos de procedencia y demás circunstancias que concurren en cada uno, cuyo documento será cursado a la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Sección de Personal), con el visto bueno del Jefe de la Unidad donde los presta, con el fin de de normalizar la situación de los mismos respecto a los derechos de ascenso y destino que puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS

(Del "Diario Oficial" número 56, de 7 de Marzo de 1938.)

¡Jefe, Delegado, Oficial o clasel

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periodísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO.

Ministerio de Comunicaciones Transportes y Obras Públicas

ORDEN

Periódicos. - Correos. - Envíos Circulación

Ilmo. Sr.: La necesidad de supe- ditar a una pronta y victoriosa terminación de la guerra, todas las actividades nacionales, públicas y privadas, plantea la conveniencia inmediata de prohibir, transitoriamente, la circulación por el Correo de los periódicos que los particulares envían al extranjero, para lo cual es trámite obligado adoptar previamente esta medida en el servicio interior.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la "Gaceta de la República", sólo podrán circular por el Correo, en el servicio interior, los periódicos que sean remitidos por los editores o sus mandatarios, quedando, por lo tanto, prohibida de manera absoluta la circulación de los enviados por particulares.

Lo digo a V. I., para su más exacto cumplimiento.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

(De la "Gaceta" núm. 61, de 2 de Marzo de 1938.)



Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

ORDEN

Jornada de trabajo

Ilmo. Sr.: La inminente entrada en vigor del Decreto de este Ministerio, de 19 de Febrero último, sobre jornada mínima, la necesidad de preceptos de carácter adjetivo y reglamentario que toda disposición de carácter general, como la anotada tiene, y la petición de aclaraciones solicitadas y evacuación de consultas formuladas, hacen imprescindible la redacción y ordenación de detalles en la forma más minuciosa posible, sin por ello incurrir en un casuismo exa-

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

gerado, que produciría más daño y entorpecimiento que facilidad y beneficio.

Respetando íntegramente el espíritu y letra del Decreto de que se trata, cuya finalidad única es la de que la retaguardia produzca y trabaje al ritmo que demandan las necesidades de la guerra, sin otras limitaciones que las derivadas de dificultades nacidas de la misma, pero sin pararse a considerar egoísmos ni intereses particulares, ya que hoy, para todo español digno de así llamarse, no puede existir otro interés que ganar la guerra, consiguiendo la victoria sobre los rebeldes, en el menor tiempo posible, y velando en todo momento por las funciones y prerrogativas que el Estatuto de la región autónoma y los acuerdos sobre traspaso de Servicios han concedido a los organismos de ésta, incumbe a este Departamento facilitar la puesta en vigor del Decreto referido.

Y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio, de 19 de Febrero próximo pasado, se entenderán comprendidas en la denominación de industria toda clase de actividades, cual expresa el artículo 1.º de la Ley de Jornada Máxima Legal, de 1.º de Julio del año 1931.

Art. 2.º La prolongación de jornada a que se refiere el mencionado artículo 1.º será abonada a razón de lo que resulte el salario hora con arreglo a la jornada que se venga trabajando actualmente, debiendo entenderse por salario lo que a este efecto previene el artículo 27 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Art. 3.º Las excepciones previstas en el párrafo tercero del artículo 1.º del Decreto de referencia, no podrán solicitarse para un negocio industrial independiente ni por el titular de cualquiera de ellos como representante de los similares, y sí sólo por conducto de las organizaciones patronales u obreras de la industria o sector industrial de que se trate, de la provincia respectiva o demarcación geográfica administrativa, si se trata de territorio de la región autónoma.

Art. 4.º Las excepciones que se soliciten habrán de hacerse por escrito y documentadas. Si el motivo de la excepción es la carencia de mercado, habrá de justificarse que los productos fueron ofrecidos al Estado u organismos oficiales, y éste no los aceptó, con expresión de la causa de la negativa.

Si fuese el fundamento de la excepción la carencia de materias primas o de maquinaria, deberá demostrarse haberse solicitado del Gobierno lo uno o lo otro, o ambas cosas si se considerase indispensable, y la causa de la negativa, así como que se ofreció al Gobierno u organismo oficial los productos que se elaborasen de haberse conseguido obtener la materia prima o la maquinaria.

Si el fundamento de la excepción fuese la carencia de numerarios, se expresará la causa de ello, la inversión de los fondos, desde 18 de Julio de 1936, y si se han repartido dividendos en general o se han otorgado plusones por beneficio de los obreros.

Art. 5.º En todo caso, a la solicitud de excepción deberá acompañarse estado expresivo y demostrativo de los elementos siguientes:

a) Clase de industria, número de obreros, agrupándolos por secciones que comprendan varones, mujeres y menores, y en cada uno de los tres grupos expresando la edad de dichos obreros. La especificación anterior abarcará la determinación de cuáles se emplean en una sección y cuáles en otra, si la industria tuviera más de una.

b) Jornada, determinando la que se realizaba antes de Julio de 1936 y en la actualidad, con todas las vicisitudes que la misma haya sufrido en el período de tiempo de que se trata y distribución de dicha jornada.

c) Jornal, con las mismas especificaciones a que se refiere el apartado anterior.

d) Razones que han servido de fundamento para alterar la jornada o el jornal, en su caso, y si ello fué realizado a través de los Jurados mixtos y de las Delegaciones provinciales de Trabajo, o, caso negativo, por quién fué autorizada la alteración de que se trata.

e) Materias primas que se consumen en la industria y en qué cantidad para la jornada de cuarenta y ocho horas y cuáles y cuántas se consumían antes de Julio de 1936, especificando dónde se adquirían y dónde se adquieren en la actualidad.

f) Stock de materias primas y de productos elaborados existentes en la actualidad y cantidad que de los mismos existía antes de Julio de 1936.

g) Mercado consumidor de la producción antes de Julio de 1936 y actualmente.

h) Transformaciones que se hayan operado en la industria, bien en la maquinaria, procedimiento o mercado.

i) Si en alguna ocasión se ha

trabajado para la industria de guerra, determinando período y cantidad de productos consumidos por la misma.

j) Personal especializado que se emplea, indicando el número y especialización.

k) Si la industria está intervenida por el Estado o en virtud de disposiciones de hecho se halle controlada, intervenida o incautada, con expresión de los organismos que ejerzan estas funciones de hecho.

l) Reservas en metálico o valores que tenga la industria.

m) Posibilidades de transformación de la industria.

n) Tiempo que llevan los obreros trabajando en la industria de que se trate y en la profesión.

Art. 6.º Será denegada toda excepción que se solicite habiendo sido otorgado aumento de salario sin acatar las normas de la legislación social, y si, tratándose de industria intervenida por el Estado, no se acompaña informe favorable del Interventor.

Art. 7.º Las excepciones serán solicitadas, y en su caso concedidas, si se trata de la región autónoma, por la Consejería de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, la cual podrá requerir los informes complementarios que estime oportunos. Tratándose del resto de España, las solicitudes de excepción se presentarán ante las Delegaciones provinciales de Trabajo, las cuales requerirán, si lo consideran oportuno, los informes de los Jurados Mixtos correspondientes, o, en su caso, de los Presidentes de los organismos, y con éste y el suyo propio, las elevarán a este Ministerio, para su resolución.

Art. 8.º Cuando se trate de excepciones correspondientes a industrias establecidas en el territorio de la región autónoma, la Consejería de Trabajo remitirá, para información de este Ministerio, copia de la solicitud y de la resolución que recaiga; y

Art. 9.º Los preceptos del Decreto de 19 de Febrero próximo pasado entran en vigor el día 7 del corriente mes, marcado por el mismo, sin que puedan servir de excusa para su puesta en práctica el tener formulada consulta, bien ante la Generalidad o ante este Ministerio, o solicitada la excepción.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Marzo de 1938.

AGUADE

Señor Director General de Trabajo.

(De la "Gaceta de la República" número 64, de 5 de Marzo de 1938.)